

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

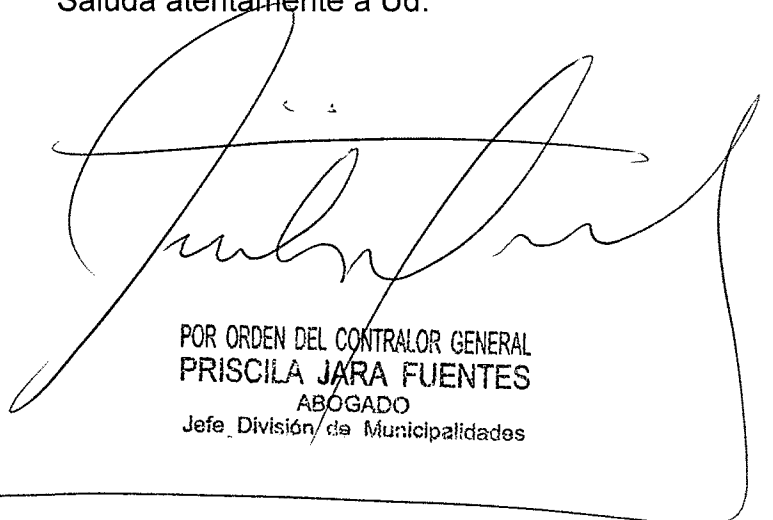
PMET N° 16.032/12
REF N° 181.833/12
DMSAI N° 490/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 18 JUN 12 *36290

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 5, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones a los macroprocesos de Recursos en Administración e Ingresos Propios, efectuado en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE /

RTE.
ANTECEDEN.





**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina

**Número de Informe: 5/2012
18 de junio de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.032/12
REF N° 181.833/12
DMSAI N° 490/12

INFORME FINAL N° 5, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE
RECURSOS EN ADMINISTRACION E
INGRESOS PROPIOS EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES Y RECREACION DE LA
REINA.

SANTIAGO, 18 JUN. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones a los macroprocesos de Recursos en Administración e Ingresos Propios, en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la adecuada percepción de los ingresos obtenidos a título de subvención municipal, transferencias del sector público, donaciones y/o auspicios del sector privado e ingresos propios, y la correcta inversión de éstos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, ya señalada y, 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del uso y destino de los fondos, validando, además, la autenticidad de la documentación de respaldo.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación. Además, se realizó una circularización a los organismos que entregaron recursos a la corporación y visitas a terreno a algunos de los recintos municipales que le han sido entregados en administración.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados en la corporación, el monto total de ingresos en el período auditado ascendió a la suma de \$ 271.975.134.-, cuya estructura se detalla a continuación:

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
MGU

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Ingresos	Monto \$
- Subvención Municipal	187.262.802
- Instituto Nacional de Deportes, IND	9.997.000
- Proyectos del 2% FNDP, Gobierno Regional Metropolitano	4.000.000
- Ingresos propios	70.515.332
- Otros	200.000
Total Ingresos	271.975.134

Respecto de los egresos, la corporación informó que el monto total ejecutado durante el período examinado, fue de \$ 257.848.718.-.

Muestra

El examen de los ingresos abarcó la suma de \$ 271.975.134.-, es decir, el 100%, de lo percibido por esa entidad en el período sujeto a examen, de acuerdo a lo informado por la misma.

Por su parte, la revisión de los desembolsos se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que determinó una muestra ascendente a \$ 27.788.627.-, a lo que se adicionó una muestra analítica ascendente a \$ 2.758.000.-, lo que totaliza \$ 30.546.627.-, que representan el 11,9% del universo antes identificado.

La información utilizada fue proporcionada por el director ejecutivo de la corporación, mediante oficio CDP N° 1, y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 14 de febrero de 2012.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 18.001, de 29 de marzo de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 1.000/26, de 13 de abril de 2012, de la administradora municipal de La Reina, en representación del alcalde, de acuerdo al orden de subrogancia establecido en el decreto alcaldicio N° 1, de 2 de enero de 2012.

Como resultado de la auditoría se informa lo siguiente:

Antecedentes generales

a) La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, constituida y regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; por las disposiciones especiales establecidas en la ley N° 18.695, ya mencionada; por la ley N° 19.712, del Deporte; y, por sus estatutos.

El acta de constitución de la citada corporación fue extendida el 20 de agosto de 2001, y reducida a escritura pública el 11 de octubre de ese mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

Requerido el acuerdo del concejo municipal que aprobó la constitución de la mencionada corporación, éste no fue puesto a disposición de esta Contraloría General.

La administradora municipal en su respuesta no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene la observación formulada.

b) La corporación goza de personalidad jurídica, otorgada mediante el Decreto Exento N° 10, de 8 de enero de 2003, del Ministerio de Justicia, documento por el que, además, se aprueban los estatutos por los cuales se rige dicha entidad, los que fueron reducidos a escritura pública el 11 de octubre de 2001 y complementados el 2 de agosto de 2002, realizándose la publicación en el Diario Oficial, el 18 de enero de 2003.

Además, mantiene vigente su personalidad jurídica, de acuerdo a lo certificado por oficio N° 11.300, de 11 de enero de 2012, del Ministerio de Justicia.

c) El objetivo de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina es el fomento, la coordinación, la difusión y la organización, cuando corresponda, de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición, de alto rendimiento y de proyección internacional, estableciendo para ello un plan comunal, en armonía con la política nacional de deportes que formule el Instituto Nacional de Deportes de Chile, el que debe ser aprobado por el concejo de la Municipalidad de La Reina, cuya política comunal está dirigida al ejercicio del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas. Asimismo, contempla acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna, las juntas de vecinos y otras entidades afines; y, también, promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.

d) Conforme sus estatutos, la administración de la corporación está a cargo de la Asamblea General de Socios y de un Directorio, conformado por nueve miembros, a saber, el Alcalde de la comuna, quien lo presidirá; dos concejales elegidos por el concejo municipal; el encargado de deportes de la municipalidad; el coordinador comunal de educación extraescolar de la Corporación de Desarrollo de la Reina; y cuatro directores elegidos entre los demás socios que integren la corporación.

e) La estructura orgánica de la corporación está integrada por un director ejecutivo designado por el directorio, un contador contratado a honorarios, una encargada de recursos humanos y dos coordinadores de los recintos deportivos, con contratos de trabajo vigentes.

f) La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la Reina cuenta con un convenio con la Municipalidad de la Reina, suscrito el 9 de julio de 2003, el que fue formalizado por decreto N° 856, de 30 de julio del mismo año, mediante el cual el municipio hace entrega de la administración de algunos de los recintos deportivos comunales, con sus respectivos inventarios, a fin de que la corporación desarrolle una política de los planes y programas deportivos comunales. Los recintos deportivos son los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

Recinto Deportivo	Dirección	Rol de avalúo
Centro Deportivo Talinay	Talinay N° 9.105	5140-479
Piscina Municipal	Talinay N° 9.085	5140-479
Centro Deportivo Dragones de la Reina	Francisco Villagra N° 6.581	3913-1
Estadio Municipal	Avda. Larraín N° 11.095	7000-1
Gimnasio del Centro de Participación Social, Cepaso	Quillagua N° 511	Sin rol
Multicanchas Rotario David González	Avda. Larraín N° 8.883	Sin rol
Multicancha del Parque Industrial	Jorge Alessandri N° 380	5000-478
Estadio ubicado en la "Aldea del Encuentro"	Avda. Larraín N° 9550	Sin rol

Al respecto, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del convenio señalado, la duración del contrato sería de 5 años a contar de su firma, por lo que a la fecha de esta auditoría se encuentra vencido.

Requeridos los antecedentes sobre la prórroga del convenio, éstos no fueron proporcionados durante la visita.

La administradora municipal en su respuesta informa que el 22 de febrero de 2012 se firmó un convenio entre la Municipalidad de La Reina y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 508, de 7 de marzo del mismo año. Agrega que el concejo municipal, en sesión ordinaria N° 4, de igual fecha, acordó ratificar lo obrado por las partes en el período comprendido entre julio de 2008 y febrero de 2012, esto es, aquel durante el cual no existió sustento formal para la administración de los establecimientos por parte de la entidad privada, así como aprobar el nuevo convenio, que establece en la cláusula décimo cuarta una duración de cinco años a contar de la firma de éste, renovable tácitamente por cinco años más.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad y el análisis de los documentos proporcionados en su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada.

g) De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo séptimo de los estatutos, el directorio de la corporación de deportes debe celebrar sesiones ordinarias una vez al mes, sin embargo, se observó que durante el año 2011, se efectuaron sólo siete sesiones. El detalle es el siguiente:

Sesión de directorio	Fecha de la reunión
Primera	18 de enero de 2011
Segunda	21 de abril de 2011
Tercera	25 de mayo de 2011
Cuarta	7 de junio 2011
Quinta	20 de julio de 2011
Sexta	7 de septiembre de 2011
Séptima	19 de octubre de 2011

La administradora municipal en su respuesta señala que, en el mes de enero, de 2011 se realizaron dos sesiones, los días 18 y 25. En tanto, para los meses de marzo, noviembre y diciembre, si bien se citó a reunión de directorio, no existió quórum para sesionar, adjuntando, para tal efecto, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

documentos que acreditan lo manifestado.

Consultado el director ejecutivo de la corporación, respecto de los meses de febrero y agosto de 2011, no mencionados por la administradora municipal en su oficio de respuesta, éste informó, mediante correo electrónico, de 4 de mayo de 2012, que el directorio, en el mes de febrero, no sesionó por motivo de vacaciones, en tanto, para el mes de agosto, se acordó no llamar a reunión.

En mérito de lo expresado, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de que esa entidad corporativa debe enmarcar su actuar en lo establecido en sus estatutos.

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, de la cual se desprende lo siguiente:

a) La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina no cuenta con un manual de descripción de roles y funciones de los directivos superiores, como tampoco de un manual administrativo, financiero, contable y presupuestario, que detalle los procedimientos sobre fondos a rendir, fondos fijos, adquisiciones, compras menores y control de inventario. A su vez, no cuenta con un instructivo para la contratación de personal a honorarios.

Sobre el particular, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado.

b) La unidad de control de la Municipalidad de La Reina, conforme al artículo 135 de la ley N° 18.695, fiscalizó a la corporación en lo referente a los aportes municipales que le fueron entregados, dando cumplimiento al artículo 136, inciso 2° del mismo texto legal.

La auditoría efectuada por la dirección de control correspondió a los meses de enero a diciembre de 2010, y fue informada al alcalde mediante memorándum N° 1.019, de 5 de octubre de 2011.

c) La corporación no cuenta con un encargado de control interno, sin embargo, se constató que esa entidad remite al municipio la totalidad de los egresos para la visación de la dirección de control municipal, dependencia que verifica la disponibilidad en la cuenta corriente para efectuar el pago de los compromisos, así como una copia de los ingresos con sus respectivas cartolas.

d) Se comprobó que existe un desconocimiento de los riesgos de la entidad, al existir personal clave con muy poco tiempo en funciones administrativas, financieras u operativas claves y ausencia de sistemas de información administrativos, operativos, contables y/o financieros.

e) La corporación carece de matrices de riesgo que permitan detectar los procesos más riesgosos y, posteriormente mitigarlos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

por medio de controles preventivos y detectivos, dificultándose la identificación de áreas críticas para la organización.

f) En relación al componente sistemas de información, se constató que la corporación no cuenta con un sistema financiero - contable formal para respaldar sus transacciones, utilizando archivos Excel como sistema de registro, lo cual genera dificultades al momento de realizar un seguimiento de las transacciones, incrementando el riesgo de pérdida de información.

g) La corporación no está en condiciones de preparar reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera, fidedigna, exacta y oportuna. A modo de ejemplo, cabe señalar que, a la fecha de la fiscalización, no fue proporcionado el estado de resultados del año 2011 y que, como balance general, entregó un resumen de ingresos y gastos a diciembre de 2011.

La administradora municipal en su respuesta señala que, respecto a lo observado en las letras d), e), f) y g), la corporación no cuenta con presupuesto para tener personal especializado en las materias observadas por esta Entidad Fiscalizadora, sin perjuicio de ello, añade que está trabajando en la resolución de las situaciones planteadas por esta Entidad de Control.

Lo manifestado por la autoridad comunal no permite levantar las objeciones advertidas, atendido que esa jefatura no adjunta antecedentes que acrediten la adopción de medidas tendientes a regularizar las debilidades observadas.

h) La corporación cuenta con pólizas de seguro contra incendio, de la compañía Renta Nacional, corredores de seguros, correspondiente a los recintos que mantiene en administración, excepto para el denominado Multicancha del Parque Industrial, ubicado en Jorge Alessandri N° 380, cuyo documento no fue proporcionado. El detalle de las pólizas es el siguiente:

Recinto	Póliza
Estadio Cancha Aldea del Encuentro	554590-30
Multicanchas Larraín -Rotario David González	554590-30
Piscina Municipal	554590-28
Complejo Deportivo Talinay	554590-28
Centro Deportivo Dragones de La Reina	554590-08
Estadio Municipal Parque Mahuida	554590-12
Centro Participación Social	554590-05

La autoridad en su respuesta informa que se procederá, a la brevedad, a tramitar una póliza de seguro contra incendio para el recinto denominado Multicancha del Parque Industrial.

Al respecto, se levanta la observación expresada, en el entendido que esa autoridad dará cumplimiento a la medida que informa, la que será verificada en futuras auditorías de seguimiento que practique este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

II.- SOBRE EXAMEN DE INGRESOS Y GASTOS

1.- Ingresos.

Durante el año 2011, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina informó haber percibido ingresos por un monto total de \$ 271.975.134.-.

1.1.- Subvenciones recibidas desde la Municipalidad de La Reina.

En el período fiscalizado, la Municipalidad de La Reina entregó una subvención anual a la corporación, para financiar gastos operacionales y determinadas actividades deportivas y recreativas, por un monto total de \$ 187.262.802.-, equivalentes al 68,9% del total percibido por la entidad. El detalle de estos ingresos es el siguiente:

Decreto alcaldicio N°	Fecha	Monto aprobado \$	Total subvención \$
15	04/01/2011	171.000.000	171.000.000
1.544	20/09/2011	7.200.000	7.200.000
1.891	22/11/2011	9.062.802	9.062.802
	Total		187.262.802

Sobre el particular, se verificó que la subvención para el año 2011 y sus modificaciones fueron aprobadas por el concejo municipal, mediante los acuerdos N°s. 1.919, de 9 de diciembre de 2010; 2.053, de 15 de septiembre; y, 2.093, de 21 de noviembre, ambos de 2011.

La subvención aprobada para la corporación es entregada por el municipio mediante remesas mensuales.

Al respecto, se constató que los ingresos por concepto de subvención municipal fueron ingresados en la cuenta corriente N° 06-30115-92, del banco Scotiabank, perteneciente a la corporación. El detalle es el siguiente:

Comprobante de ingreso	Fecha	Monto subvención municipal \$	Cartola bancaria
3.217	10/01/2011	5.250.000	10/01/2011
3.260	28/01/2011	9.000.000	28/01/2011
3.282	09/02/2011	3.250.000	09/02/2011
3.294	18/02/2011	9.638.010	18/02/2011
3.307	24/02/2011	11.000.000	24/02/2011
3.327	10/03/2011	3.250.000	10/03/2011
3.336	23/03/2011	4.361.990	23/03/2011
3.340	29/03/2011	11.000.000	29/03/2011
3.357	11/04/2011	3.250.000	11/04/2011
3.369	27/04/2011	11.000.000	27/04/2011
3.381	09/05/2011	3.250.000	09/05/2011
3.414	27/05/2011	11.000.000	27/05/2011
3.432	09/06/2011	3.250.000	09/06/2011
3.455	30/06/2011	9.000.000	30/06/2011
3.471	11/07/2011	5.250.000	08/07/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

Comprobante de ingreso	Fecha	Monto subvención municipal \$	Cartola bancaria
3.491	27/07/2011	11.000.000	27/07/2011
3.509	09/08/2011	3.250.000	09/08/2011
3.527	29/08/2011	11.000.000	29/08/2011
3.548	08/09/2011	3.250.000	08/09/2011
3.569	26/09/2011	7.200.000	26/09/2011
3.574	29/09/2011	10.750.000	29/09/2011
3.615	27/10/2011	10.750.000	27/10/2011
3.632	09/11/2011	9.062.802	09/11/2011
3.657	20/11/2011	10.750.000	20/11/2011
3.691	22/12/2011	7.500.000	22/12/2011
	Total	187.262.802	

Por otra parte, el examen practicado permitió determinar que esa corporación de deportes no ha rendido cuenta de los recursos percibidos por concepto de subvención, por el período de julio a diciembre de 2011, por la suma de \$ 89.762.802.-, vulnerando con ello el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control -que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas-, el que dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Sobre lo anterior, la dirección de control, mediante memorándum N° 54, de 17 de enero de 2012, solicitó al director ejecutivo de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, normalizar la situación, lo que a la fecha del preinforme, no había sucedido.

La administradora municipal adjunta en su respuesta, memorándums N°s. 15, 16, ambos de 9 de marzo y 17, de 22 de marzo, todos del año 2012, mediante los cuales la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la Reina, rindió cuenta a la dirección de control, de los recursos percibidos por el período de julio a diciembre de 2011.

Conforme a lo anterior, y en virtud de los nuevos antecedentes aportados se levanta la observación formulada inicialmente.

En cuanto a las rendiciones correspondientes a los meses de enero a junio de 2011, por la suma de \$ 97.500.000.-, éstas se efectuaron con retraso, el detalle es el siguiente:

Mes rendido	Fecha de rendición	memorándum N°	Orden de pago N°	Monto rendido \$
Enero 2011	02/03/2011	33	10	5.250.000
			180	9.000.000
Febrero 2011	02/03/2011	33	469	9.638.010
	02/03/2011	33	357	3.250.000
	03/06/2011	65	516	11.000.000
Marzo 2011	05/04/2011	51	660	3.250.000
	05/04/2011	51	767	4.361.990
	07/06/2011	68	782	11.000.000
Abril 2011	07/06/2011	68	915	3.250.000
	20/06/2011	71	1105	11.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

Mayo 2011	10/06/2011	69	1261	3.250.000
	25/07/2011	81	1333	11.000.000
Junio 2011	08/09/2011	84	1760	3.250.000
			1929	9.000.000
			Total	97.500.000

Sobre el particular, es menester tener presente que, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 1 y 5.3 de la citada resolución N° 759, de 2003, toda persona o entidad que reciba fondos del Fisco o de las municipalidades se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiendo a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda.

A su vez, el punto 8, señala que "La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975".

Requerido sobre el particular, el director ejecutivo de la corporación, señaló por correo electrónico de 15 de febrero de 2012, que la tardanza en las rendiciones se debe a la falta de personal y de materiales de oficina, como por ejemplo, fotocopidora.

La autoridad en su respuesta no se pronuncia sobre el atraso de las rendiciones, siendo necesario que adopte las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, no se presenten situaciones como la anotada.

1.2.- Transferencias corrientes efectuadas por el Instituto Nacional de Deportes, IND, a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina.

Mediante resolución exenta N° 4.102, de 4 de noviembre de 2011, del Instituto Nacional de Deportes, fue aprobado el convenio de ejecución de Plan Deportivo de Actividades Código N° 1100510008, denominado "Haciendo deporte crecemos en La Reina", suscrito con fecha 26 de octubre de 2011, entre ese Instituto y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, cuyo objetivo es otorgar financiamiento a planes deportivos de actividades con recursos del programa de corporaciones municipales de deportes año 2011, con una duración hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Los recursos asignados para la ejecución del proyecto ascendieron a la suma de \$ 9.997.000.-, los que fueron transferidos en una cuota, siendo depositados en la cuenta corriente de la corporación N° 06-30115-92, ya citada, con fecha 30 de noviembre de 2011, y registrados mediante comprobante de ingreso N° 3.662, de 2 de diciembre del mismo año.

Por otra parte, para garantizar la completa ejecución del plan deportivo y fiel cumplimiento de las obligaciones, la cláusula séptima del convenio establece que la entidad responsable debe hacer entrega de una letra de cambio a la vista a favor del Instituto Nacional de Deportes, por la suma de \$ 9.997.000.-, documento cuya copia no fue puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora.

La administradora municipal en su respuesta adjunta copia de la letra de cambio no proporcionada en su oportunidad, por lo que corresponde levantar lo observado inicialmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

En lo referido a la rendición de los fondos ejecutados, el examen practicado permitió verificar que esa corporación de deportes no ha rendido los recursos otorgados por el Instituto Nacional de Deportes, vulnerando con ello lo preceptuado en la cláusula sexta del convenio, que establece que los aportes del proyecto deberán rendirse de acuerdo a los ítems de gastos autorizados y conforme a lo dispuesto en las instrucciones sobre rendición de cuentas vigentes del Instituto. Para ello deberá presentar el informe de rendición de cuentas junto al informe final de ejecución del proyecto.

Al respecto, la resolución N° 759, de 2003, ya señalada, dispone, en su numeral 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

Por otra parte, corresponde precisar que el numeral 5.3 de la mencionada resolución N° 759, de 2003, obliga al ente otorgante de recursos públicos a exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, lo que no consta en la especie, respecto de la suma pendiente de rendición.

La administradora municipal en su respuesta se limita a señalar que todos los proyectos han sido rendidos, sin embargo, los antecedentes proporcionados no respaldan lo informado por esa jefatura, por lo que corresponde mantener lo observado.

1.3.- Ingresos del Gobierno Regional Metropolitano, GORE.

Conforme lo previsto en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, el Gobierno Regional Metropolitano, GORE, mediante resolución exenta N° 2.034, de 14 de octubre de 2011, aprobó el convenio de transferencia de fecha 9 de septiembre de 2011, celebrado con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, con el fin de que esta última llevara a cabo el proyecto deportivo denominado "Competencia Comunal, Desarrollo de Talentos", con una duración hasta el 31 de diciembre de 2011.

El objetivo de dicho proyecto, según la cláusula segunda del convenio, consiste en fomentar la práctica deportiva, entregar conocimientos tácticos y técnicos de fútbol mediante el desarrollo de una escuela de fútbol en la categoría sub 15 años, con estudiantes de establecimientos educacionales y residentes de la comuna de La Reina, durante 4 meses.

Para la ejecución del proyecto el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del convenio, debía transferir, durante el período presupuestario 2011 a la mencionada corporación, la suma total de \$ 4.000.000.-, en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio.

El presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

Fuente	Ítem de gastos	Costo total \$
FNDR	Honorarios	2.816.000
	Operación	1.086.000
	Gastos administrativos	8.000
	Difusión	90.000
	Total	4.000.000

Sobre el particular, se validó que los recursos transferidos fueron depositados en la ya mencionada cuenta corriente N° 06-30115-92, según lo verificado en la cartola bancaria N° 100, del día 27 de octubre de 2011, y registrado mediante comprobante de ingreso N° 3.616, de la misma fecha.

Asimismo, se estableció que la entidad receptora debía remitir al Gobierno Regional Metropolitano un comprobante de ingreso de los recursos, firmado por el representante legal, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos, documento cuya copia no fue puesta a disposición de esta Entidad de Control.

La administradora municipal en su respuesta señala que el comprobante de ingreso de los recursos N° 3.616, fue firmado por el representante legal de la corporación.

Lo manifestado por la autoridad comunal no permite levantar la objeción advertida, por cuanto no consta en la documentación adjunta que el comprobante de ingreso haya sido remitido ni recepcionado por el Gobierno Regional Metropolitano.

Por otra parte, en lo relacionado con la rendición de cuentas, la cláusula séptima del convenio establece que la entidad receptora debía elaborar un informe mensual de los gastos y actividades realizadas, debiendo ser enviado al Gobierno Regional Metropolitano, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, aún en el evento de no registrar gastos.

Al respecto, el examen efectuado permitió verificar que la corporación rindió los meses de noviembre y diciembre de 2011, por la suma de \$ 2.564.660.-, quedando pendiente de rendir un monto de \$ 1.435.340.-.

Sobre lo anterior, la administradora municipal en su respuesta se limita a señalar que la rendición pendiente fue efectuada al Gobierno Regional, sin aportar antecedentes que así lo acrediten, razón por la cual procede mantener la observación.

Se agrega a lo anterior que, requeridos los antecedentes de respaldos respectivos, esa corporación no hizo entrega de la totalidad de la documentación. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

Mes Rendido	Monto rendido \$	Saldo por rendir \$	Observaciones
Noviembre 2011	1.845.600	2.154.400	No se adjuntó respaldo de rendición por \$ 393.200.-, correspondiente a boleta a honorarios N° 4, de 15 de diciembre de 2011, por \$ 352.000.- y la boleta N° 31022, de 20 de noviembre de 2011, por \$ 41.200.-.
Diciembre 2011	719.060	1.435.340	No se adjuntó respaldo de rendición por \$ 15.060.-, correspondiente a boleta N° 17.481, por \$ 6.267.- y boleta N° 18430779, por \$ 8.793.-, ambas de 9 de diciembre de 2011.
Total	2.564.660	1.435.340	

Sobre el particular, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado.

A su vez, se observó una diferencia en el saldo pendiente por rendir del mes de diciembre de 2011, en cuanto la corporación informa al Gobierno Regional Metropolitano un saldo por ejecutar de \$ 1.420.540.-, en circunstancias que dicho monto ascendería a \$ 1.435.340.-, de acuerdo a la documentación proporcionada, presentándose una diferencia de \$ 14.800.-.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene la situación observada.

1.4.- Ingresos Propios.

De acuerdo a la información proporcionada por el director ejecutivo de la corporación, los ingresos propios percibidos durante el año 2011, ascendieron a \$ 70.515.332.-, equivalentes al 25,9% del total de los ingresos.

Tales ingresos provienen, principalmente, del arriendo de espacios físicos para la realización de actividades deportivas, verificándose su respectivo depósito en la cuenta corriente N° 06-30115-92, ya mencionada.

De acuerdo a lo informado por el director ejecutivo de la corporación, los contratos por el arriendo de los recintos no son sometidos al conocimiento de la asamblea de directores, sino que son de común acuerdo entre el director ejecutivo y el interesado.

Asimismo, se verificó que los montos involucrados en los contratos no están publicados en la página web de la corporación.

La administradora municipal en su respuesta señala que el director ejecutivo celebra contratos por arriendo de recintos en uso de las facultades que le otorgó el directorio, estipulándose en el artículo décimo noveno, letra f), de los estatutos de la corporación, "Delegar en el director ejecutivo, las facultades económicas y administrativas, necesarias que se acuerden y las que requiera la administración interna".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

Sobre el particular, corresponde hacer presente que, los estatutos de la corporación fueron modificados, según consta en escritura pública de 2 de agosto de 2002, denominada Complementación Acta de Constitución y Estatutos Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, anotada con el repertorio N° 295 en la 67 Notaría de Santiago, en cuya cláusula segunda, letra b) se indica que, en el artículo diecinueve, letra f), se reemplaza la frase "Delegar en el director ejecutivo, las facultades económicas y administrativas, necesarias que se acuerden y las que requiera la administración interna" por la "Delegar en el Director Ejecutivo sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la institución".

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el director ejecutivo no cuenta con atribuciones para celebrar contratos sin el consentimiento del directorio de la corporación, al margen que no consta acuerdo ni delegación alguna al respecto, se mantiene la observación formulada.

En cuanto a la publicación de los montos, la administradora municipal señala que los valores de los recintos se encuentran actualmente publicados en la página web, a lo que se debe agregar los precios especiales a empresa, organizaciones y eventos diarios; conforme lo cual se da por subsanada la observación en esta parte.

Luego, de acuerdo a la revisión efectuada es posible señalar lo siguiente:

a) Garantías de los contratos.

Revisados los contratos por concepto de arriendo de los recintos que administra la corporación, se constató que no cuentan con garantías que aseguren una indemnización en caso de daños y perjuicios en las instalaciones, no obstante que en cada contrato celebrado se establece que cualquier daño a las instalaciones del recinto deberá ser repuesto o indemnizado. El detalle de los contratos sin garantía es el siguiente:

Contrato	Fecha de suscripción	Período contrato
Carlos Vega Espinoza	01/01/2011	01/01/2011 al 31/12/2011
Club Social y Deportivo Liga Padre Hurtado	01/03/2011	01/03/2011 al 31/12/2011
Escuela de Fútbol Pasión Loina	11/03/2011	12/03/2011 al 31/12/2011
Club de Volleyball Dragones de La Reina	01/04/2011	02/04/2011 al 10/12/2011
Club Colo Colo Fútbol Joven	26/04/2011	30/04/2011 al 31/12/2011
Escuela Universidad de Chile	01/05/2011	01/04/2011 al 31/12/2011
Club de Rugby Cachañas	01/05/2011	01/05/2011 al 31/12/2011
Escuela de Karate Do Dragones de La Reina	01/06/2011	01/06/2011 al 31/01/2012
Gastón Cifuentes Gajardo	24/11/2011	10/12/2011 al 29/02/2012

La administradora municipal en su respuesta informa que se exigirá a cada arrendatario, boletas de garantía por el 10% del valor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

del contrato, sin embargo, la autoridad no aporta antecedentes que acrediten lo expresado, por lo tanto, la observación se mantiene.

b) Obras realizadas en Centro Deportivo Dragones de La Reina.

Con fecha 10 de junio de 2009, la corporación de deportes suscribió un contrato con doña Marlene Villar Buccioni, para el uso exclusivo de las instalaciones deportivas del inmueble denominado "Centro Deportivo Dragones de la Reina", durante los días martes miércoles, jueves y viernes de cada semana, entre las 15:00 y las 20:00 horas, a fin de impartir clases de gimnasia rítmica deportiva.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, la duración del contrato sería de 36 meses, a contar de la fecha de suscripción de éste.

Por otra parte, la cláusula cuarta estableció que, como contraprestación por la autorización para el uso del recinto mencionado precedentemente, la usuaria realizaría, a su costa, los trabajos necesarios para efectuar el cambio total de la cubierta del gimnasio referido, por un monto de \$ 9.880.463.-, en razón de lo cual la señora Villar Buccioni contrató los servicios de la empresa IMG3, para la ejecución del trabajo, debiendo ésta en conjunto con esa entidad corporativa designar a una persona para supervisar las labores, lo que no ocurrió.

En torno a este punto, la autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia, por lo que procede confirmar la observación formulada.

Además, de las verificaciones efectuadas se comprobó que no existe permiso municipal para la ejecución de los trabajos, ni la recepción final de ellos, por parte de la dirección de obras municipales.

Consultado el director ejecutivo sobre la falta de permisos de la dirección de obras municipal, éste mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2012, informó que no se solicitó el visto bueno de la citada dirección por cuanto no hubo remodelación, no afectándose la estructura original.

La administradora municipal en su respuesta no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

Cabe agregar que el contrato analizado no dejó establecido en ninguna de sus cláusulas, que las obras realizadas pasarían a propiedad de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, al final del período contratado.

La administradora municipal en su respuesta señala que la remodelación del techo del Centro Deportivo Dragones de La Reina pasará a ser patrimonio de la corporación, una vez que expire el contrato en el mes de junio de 2012, lo que quedará de manifiesto en un anexo al contrato.

Conforme lo señalado por esa entidad, se mantiene lo observado, toda vez que la autoridad no aporta documentación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 15 -

respaldo que acredite lo manifestado.

Respecto de la utilización de las demás instalaciones del gimnasio, la cláusula séptima del contrato señala al usuario contratado como responsable de posibles daños, sin embargo, la corporación no exigió una garantía para el resguardo de esos bienes.

La administradora municipal, tal como se manifestara en el punto 1.4, letra a), de este numeral, responde que se exigirán boletas de garantía por un 10% del valor del contrato, sin embargo, no aporta antecedentes que acrediten lo señalado, por lo que corresponde mantener lo observado.

1.5.- Contrato de comodato.

Con fecha 1 de febrero de 2007, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina y la Municipalidad de La Reina celebraron un contrato de comodato, entregando esta última a la primera un furgón marca Suzuki, año 1993, patente KU-2605, acto formalizado por decreto alcaldicio N° 239, de 12 de febrero de 2007, con una vigencia de dos años, a contar de la firma del contrato, renovable automáticamente por períodos de un año.

Los costos de funcionamiento mecánico y de mantención, que correspondiera realizar para el buen estado del vehículo, serían de cargo de la corporación, la que se obliga en el mismo contrato, a la perfecta conservación del furgón.

Verificado el estado del vehículo, se constató que éste no se encuentra siendo usado por fallas mecánicas, desde el mes de septiembre de 2011, sin que esa corporación haya arbitrado las medidas para la reparación del vehículo, no constando, además, que esa corporación haya dejado registrado en algún documento el desperfecto presentado.

La autoridad comunal en su respuesta adjunta el oficio N° 2, de 2 de abril de 2012, del director ejecutivo de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, a través del cual informa al alcalde el término del contrato de comodato, celebrado entre la municipalidad y esa corporación, referente al vehículo patente KU-2605, ya mencionado, en atención a las malas condiciones del mismo y la falta de presupuesto para su reparación. Al respecto, cabe señalar que el vehículo en comento fue devuelto al municipio sin ser reparado, lo que transgrede la cláusula quinta del contrato de comodato, que establece la obligación de restituir el vehículo en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural producto del uso.

La corporación indica en el ordinario N° 2, ya citado, que el vehículo se encuentra en muy malas condiciones, imposibilitando su ocupación, que su reparación es de un valor demasiado elevado, y que no asegura su perfecto funcionamiento, motivo por el cual la entidad no se puede hacer cargo de dicha reparación.

Además, la corporación no aporta antecedentes que acrediten la formalización del término del contrato de comodato, y el documento en el que se registró los desperfectos del vehículo, cuya reparación, conforme con el contrato original, corresponde solventar a la corporación, por lo tanto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

procede mantener lo observado.

Cabe agregar al respecto, que la jurisprudencia administrativa, contenida -entre otros- en el dictamen N° 20.497, de 1984, ha precisado que los vehículos que las Municipalidades entreguen en comodato o a otro título no traslativo de dominio a las corporaciones de que se trata, y dado que éstos conservan su calidad de bienes municipales, quedan, por lo tanto, afectos a las normas del decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, que les sean pertinentes.

Conforme lo expuesto, se advierte un incumplimiento a lo dispuesto en el oficio circular N° 35.593, de 1995, sobre uso y circulación de vehículos estatales, en concordancia con lo normado en el citado decreto ley N° 799, el cual en su punto XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en la que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo, como asimismo, lo consignado en la letra g), de la citada disposición, que exige la confección de una hoja de vida por cada vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la institución respectiva, debiendo en esta hoja, ser anotadas, en la misma fecha en que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes, antecedentes que no fueron puestos a disposición de esta Contraloría General al término de la visita.

La corporación en su respuesta, no se pronuncia sobre la bitácora y la hoja de vida del vehículo, motivo por el cual se mantiene lo observado inicialmente.

1.6.- Falta de talonarios de respaldo.

Verificados los comprobantes de ingreso del Centro Deportivo Dragones de La Reina, se comprobó la falta de los talonarios de recibo de dinero correspondientes al mes de diciembre de 2011, como respaldo documental de los ingresos percibidos durante ese mes por los servicios prestados.

La respuesta adjunta los recibos de dinero que faltaban, del mes de diciembre de 2011, por lo que procede levantar la observación.

2.- Egresos.

2.1.- Falta de firmas y visaciones en las conciliaciones bancarias.

Efectuado un análisis a las conciliaciones bancarias que mantiene la Corporación Municipal de Deportes de la Reina, se determinó que algunas de ellas no consignan la totalidad de las firmas y visaciones requeridas en los informes que son remitidos mensualmente a la dirección de control municipal. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

Conciliación N°	Fecha	Mes de la Conciliación	Observación
10/2011	26/02/2011	Enero	Falta firma de contabilidad y tesorero corporación de deportes
25/2011	28/02/2011	Febrero	Falta firma contabilidad y tesorero corporación de deportes
37/2011	31/03/2011	Marzo	Falta firma contabilidad y tesorero corporación de deportes
48/2011	28/04/2011	Abril	Falta firma director ejecutivo y tesorero corporación de deportes
61/2011	30/05/2011	Mayo	Falta firma director ejecutivo
69/2011	29/06/2011	Junio	Falta firma director ejecutivo y tesorero corporación de deportes
103/2011	29/09/2011	Septiembre	Falta firma director ejecutivo
117/2011	29/11/2011	Noviembre	Falta firma encargado de contabilidad
130/2011	30/12/2011	Diciembre	Falta firma encargado de contabilidad

La administradora municipal en su respuesta adjunta las conciliaciones bancarias debidamente firmadas, por lo que corresponde levantar lo observado.

2.2.- Respaldo de egresos en fotocopia.

De la revisión practicada a la documentación de respaldo de los desembolsos, se estableció que algunos de ellos presentaban antecedentes en fotocopia, por un monto ascendente a \$ 2.778.030.-. El detalle de los pagos es el siguiente:

Comprobante de egreso N°	Fecha	Detalle	Monto \$	Observación
6.213	10/11/2011	Pago de impuestos retención mes de octubre de 2011	522.658	Fotocopia formulario 29
6.214	10/11/2011	Pago de gastos comunes Aldea del Encuentro, agosto y septiembre 2011, recibo de caja N° 1027, de 14 de noviembre de 2011	570.883	Fotocopias boleta de pago y gastos comunes
6.222	14/11/2011	BH N° 5 de 9 de noviembre de 2011 de don Hernán Leiva Correa, octubre de 2011	57.600	Fotocopia boleta de honorarios e informe de actividades
6.272	05/12/2011	Factura N° 2, de 11 de noviembre de 2011, Servicios Informáticos Michael, pagina web corporación, proyecto IND	596.889	Copia cobro ejecutivo y control tributario de factura
6.230	03/03/3011	Factura N° 19556, de 16 de noviembre de 2011, José Fernandi Saffie Musalem, FNRD, artículos deportivos proyecto "Escuela de Talentos"	1.030.000	Copia cobro ejecutivo y control tributario de factura
		Total	2.778.030	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

La autoridad edilicia en su respuesta señala que se solicitó a la dirección de administración y finanzas del municipio el respaldo de los comprobantes de egreso N°s. 6.213, 6.214 y 6.222. En tanto, los antecedentes de los comprobantes de egreso N°s. 6.272 y 6.230, se encuentran en las diferentes rendiciones de los proyectos ejecutados.

Sobre el particular, los argumentos expresados por esa jefatura resultan insuficientes para salvar la observación advertida, por cuanto no se aportan los antecedentes que respalden lo informado, agregándose que el procedimiento utilizado para rendir cuenta vulnera lo establecido en el numeral 3, de la Resolución N° 759, de 2003, ya mencionada, donde señala que toda rendición de cuentas estará constituida por comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, y acompañados con la documentación en que se fundamentan, los que deberán permanecer en la sede de la unidad operativa a disposición del Organismo Contralor para su examen y juzgamiento.

Por su parte, el punto 3.2.1, de la mencionada resolución, señala que en las rendiciones en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95, de la ley N° 10.336.

2.3.- Comprobantes de egresos sin firma.

La cláusula décima segunda del convenio que entrega en administración los recintos deportivos comunales, celebrado entre el municipio y la corporación, señala que el municipio, a través de su departamento de control, fiscalizará la recaudación e inversión de los fondos originados por la explotación de los recintos deportivos, así como su gestión contable.

Al respecto, el examen practicado permitió observar que algunos comprobantes de egreso, por un monto de \$ 7.290.080.-, no contaban con el visto bueno de la dirección de control, vulnerando lo recién señalado. El detalle consta en anexo N° 1.

En su respuesta la autoridad comunal señala que, fueron solicitados a la dirección de administración y finanzas del municipio los comprobantes de egresos que no contaban con la firma, para su regularización, sin embargo, no proporciona los antecedentes que acrediten lo informado, razón por la que procede mantener la observación.

2.4.- Pago de honorarios sin informes de actividades.

El examen practicado a una muestra de los comprobantes de egreso, relacionados con pagos de servicios a honorarios, determinó que algunos no se encuentran totalmente acreditados, conforme los antecedentes proporcionados por esa entidad comunal, toda vez que los informes de las actividades realizadas durante el mes de cuyo pago se trata no fueron adjuntados, pese a que ello es exigido en el respectivo contrato. El desglose es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

Comprobante de egreso N°	Fecha	Prestador de servicios a honorarios	Detalle	N° de cláusula que exige informe	Monto \$
5780	25/03/2011	Nicolás Aguilar Ramírez	BH N° 15, de 9 de marzo de 2011	séptima	30.000
6037	03/08/2011	Mario Palta Zapata	BH 39, 2 de agosto de 2011, servicios contables, julio 2011	quinta	212.000
6290	13/12/2011	Brayan Rojas Norambuena	BH N° 114, de 10 de diciembre de 2011, Gimnasia entretenida.	séptima	50.400
6249	01/12/2011	Brayan Rojas Norambuena	BH N° 109, de 25 de noviembre de 2011, Torneo de fútbol 5.	séptima	49.500
6250	01/12/2011	Brayan Rojas Norambuena,	BH N° 108, de 25 de noviembre de 2011, fútbol 5, IND 2011.	séptima	49.500
			Total		391.400

BH= boleta de honorarios

La administradora municipal en su respuesta adjunta los informes de las labores realizadas por las personas individualizadas en el cuadro precedente, por lo que procede subsanar la observación planteada inicialmente.

2.5.- Contratos de prestación de servicios.

Durante el año 2011 y conforme a los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, esa entidad desembolsó la suma de \$ 61.212.446.-, por concepto de prestación de servicios a honorarios. El detalle es el siguiente:

Mes	Monto \$
Febrero	5.672.253
Marzo	5.246.195
Abril	4.227.373
Mayo	5.720.206
Junio	6.175.428
Agosto	5.303.405
Septiembre	6.045.044
Octubre	4.266.123
Noviembre	7.448.602
Diciembre	11.107.817
Total	61.212.446



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 20 -

Sobre el particular, cabe hacer presente que esa corporación no entregó información respecto a los pagos realizados durante los meses de enero y julio de 2011, por este concepto.

La administradora municipal en su respuesta adjunta la documentación correspondiente a los meses de enero y julio de 2011, por lo tanto, se levanta la observación formulada inicialmente.

Por otra parte, se revisaron 51 comprobantes de egresos relacionados con contratos a honorarios, observándose que 11 de ellos no adjuntaban los contratos, que permitieran determinar el monto por el cual fueron contratados los prestadores de servicios, a continuación se indica el detalle:

N°	Prestadores de servicios a honorarios
1	Fernanda Bustos Molina
2	Francisco Olmos González
3	Gonzalo Concheso Castillo
4	Hernán Leiva Correa
5	Lenin Delgado Vergara
6	María Tobar Fernández
7	Nancy Paredes Navarrete
8	Orlando Vidal García
9	Patricia Kirby Oliva
10	Rosa Aburto Mardones
11	Sergio Berrios Medel

La administradora municipal adjunta en su respuesta los contratos de las personas individualizadas en el cuadro precedente, por lo que procede levantar lo observado.

2.6.- Transferencias a terceros.

El artículo tercero de los estatutos de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, establece en su letra k), que la corporación apoyará con recursos económicos, de infraestructura, de implementación y de asesoría técnica, a deportistas destacados de la comuna, de acuerdo a sus posibilidades.

El examen realizado permitió determinar que en cumplimiento del mencionado objetivo, la corporación efectuó transferencias a terceros, denominadas "Apoyo a actividades emergentes", las que ascendieron a \$ 3.997.300.-, durante el año 2011. El detalle es el siguiente:

Institución	Egreso N°	Monto transferido \$
Club de Motociclismo de Competición de La Reina	6.000	100.000
Club de Motociclismo de Competición de La Reina	5.962	100.000
Club de Motociclismo de Competición de La Reina	5.819	200.000
Club de Motociclismo de Competición de La Reina	6.211	200.000
Club de Motociclismo de Competición de La Reina	6.254	200.000
Club de Patinaje Artístico de La Reina	5.943	9.000
Club de Patinaje Artístico de La Reina	5.884	174.300
Club de Patinaje Artístico de La Reina	6.036	36.000
Club de Patinaje Artístico de La Reina	6.166	170.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 21 -

Club de Patinaje Artístico de La Reina	6.169	60.000
Club de Patinaje Artístico de La Reina	6.172	100.000
Club de Patinaje Artístico de La Reina	6.221	150.000
Club de Patinaje Artístico de La Reina	6.224	150.000
Asociación de Fútbol de La Reina	6.067	468.000
Asociación de Fútbol de La Reina	6.173	468.000
Asociación de Fútbol de La Reina	5.820	72.000
Asociación de Fútbol de La Reina	5.842	440.000
Deportistas Destacados	6.110	150.000
Deportistas Destacados	6.111	150.000
Deportistas Destacados	6.140	100.000
Deportistas Destacados	6.147	200.000
Agrupación Cuasimodista de La Reina	5.818	100.000
Club de Motociclismo de Competición de La Reina	6.165	200.000
	Total	3.997.300

Al respecto, se comprobó que no existe un procedimiento establecido para la postulación y resolución de entrega de recursos a deportistas destacados de la comuna, beneficios que son resueltos directamente por el director ejecutivo de la corporación, de acuerdo a los requerimientos efectuados por los deportistas mediante una carta del interesado.

En torno a este punto, la administradora municipal en su respuesta no se pronuncia, por lo que procede confirmar la observación formulada.

Por otra parte, el citado director ejecutivo, mediante oficio s/n°, de 9 de febrero de 2012, informó que el monto total transferido a terceros ascendió a \$ 3.185.300.-, originándose una diferencia de \$ 812.000.-, situación que no fue aclarada al término de la visita.

La autoridad comunal en su respuesta, adjunta oficio ordinario N° 4/2012, de 9 de abril de 2012, del director ejecutivo de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, a través del cual corrobora lo observado por esta Contraloría General. Seguidamente, señala que se corregirá, a través de un egreso, la suma de los aportes entregados a los deportistas comunales.

Los argumentos expresados por esa jefatura resultan insuficientes, por cuanto no se aportan antecedentes que acrediten las medidas correctivas tendientes a regularizar la situación planteada, por lo que corresponde mantener la observación.

III.- VISITA A TERRENO

a) Con fechas 21 y 22 de febrero de 2012, esta Contraloría General, conjuntamente con el director ejecutivo de la corporación, efectuó una visita a algunos de los inmuebles municipales administrados por la corporación, constatándose que, en general, éstos se encuentran en buenas condiciones y están siendo utilizados para las actividades deportivas y recreativas programadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 22 -

b) De la validación efectuada se observó que los inventarios de los recintos deportivos revisados estaban desactualizados, encontrando bienes inexistentes incluidos en los listados proporcionados, así como bienes nuevos que no figuran inventariados. Las principales observaciones determinadas por cada recinto revisado, se detallan en anexo N° 2.

La administradora municipal en su respuesta adjunta los listados de los bienes, actualizados al mes de marzo de 2012, los que se mantienen en custodia en cada uno de los recintos municipales administrados por esa corporación; añade que, en relación a la falta de mantención de los recintos, se tendrá como prioridad su arreglo y la compra de extintores.

Los antecedentes y argumentos proporcionados por la administradora municipal, permiten dar por subsanadas las observaciones, en el entendido que esa corporación dará cumplimiento a las medidas enunciadas, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

IV.- OTRAS OBSERVACIONES

El examen practicado permitió detectar otras deficiencias, las cuales se señalan a continuación:

1.- Diferencias entre el balance y los registros de ingresos y egresos.

Sobre el particular, se observó una diferencia entre la información contenida en el balance proporcionado por el director ejecutivo de la corporación y las bases de ingresos y egresos puestas a disposición de esta Contraloría General.

En efecto, los saldos del balance presentan diferencias en los diferentes rubros, totalizando una diferencia negativa de \$ 518.175.- para los ingresos y una de \$ 8.501.756.- para los egresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos:

Glosa	Monto según base de datos \$	Monto según balance \$	Diferencia \$
Ingresos propios	69.533.507	70.515.332	981.825
Proyecto FNDR años anteriores	1.500.000	0	- 1.500.000
Total ingresos 2011	272.493.309	271.975.134	- 518.175

Egresos:

Glosa	Monto según planilla Excel \$	Monto según balance \$	Diferencia \$
Remuneraciones	76.044.472	99.071.966	-23.027.494
Agua	17.152.140	26.509.253	-9.357.113
Electricidad	6.254.860	8.737.116	-2.482.256
Teléfonos e internet	27.089.382	5.755.569	21.333.813
Honorarios	95.217.685	59.156.439	36.061.246



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 23 -

Gastos Generales	24.913.850	18.370.150	6.543.700
Reparación y mantención	12.495.692	33.605.682	-21.109.990
Arts. de escritorio y aseo	2.917.793	2.377.943	539.850
Total egresos 2011	266.350.474	257.848.718	8.501.756

Las diferencias señaladas anteriormente no fueron aclaradas por la corporación al término de la auditoría.

La autoridad comunal adjunta en su respuesta un informe de los ingresos y egresos de la corporación, del año 2011, sin embargo, no se pronuncia respecto de las diferencias determinadas durante la visita de este Organismo de Control, en consecuencia, procede mantener lo observado.

2.- Documentación no encontrada en la corporación.

El examen efectuado permitió constatar que la documentación sustentatoria referida a los dos convenios que esa corporación suscribió con el IND y el GORE, ya mencionados, no se encontraban en las dependencias de la corporación, debiendo el director ejecutivo recurrir a los respectivos servicios a fin de obtener una copia.

La respuesta señala remitir los convenios con ambas entidades, sin embargo, ellos no fueron acompañados en esta oportunidad, por lo que procede mantener lo observado.

3.- Pólizas de fianza.

Solicitadas las pólizas de fianza que caucionan la administración de los recintos municipales entregados en comodato a esa entidad corporativa, y que se mencionan en el capítulo I, evaluación de control interno, letra h), de este preinforme, el director ejecutivo no proporcionó, al término de la visita, la documentación de respaldo correspondiente.

Sobre el particular, cabe indicar que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, según lo establece el artículo 68 de la ley N° 10.336, lo cual es plenamente aplicable a la entidad privada de la especie, toda vez que dicha obligación no se relaciona con la naturaleza de la misma, sino con el hecho de tener a su cargo la custodia de los bienes aludidos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 45.768, de 2007 y 21.621, de 1993).

La administradora municipal en su respuesta señala que se solicitará las respectivas pólizas de fianzas para aquellos funcionarios que la requieran.

No obstante, esa entidad no aporta antecedentes que acrediten lo informado, sin que conste que tales cauciones estén siendo tramitadas ante este Organismo de Control, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 24 -

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina ha regularizado algunas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el acápite de antecedentes generales, letras f), convenio entre la municipalidad y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, para la administración de recintos municipales, cuyo plazo estaba vencido, y g), sobre falta de sesiones ordinarias celebradas por el directorio de la corporación; en el capítulo I, control interno, letra h), ausencia de póliza de seguro contra incendio para el recinto Multicancha del Parque Industrial; en el capítulo II, examen de ingresos y gastos, puntos 1.1, falta de rendición de cuenta de los recursos percibidos por concepto de subvención, por \$ 89.762.802.-; 1.2, falta de garantía acordada en convenio con el Instituto Nacional de Deportes, por \$ 9.997.000.-; 1.4, falta de publicación de valores de contratos de arriendo en la página web; 1.6, falta de talonarios de respaldo de los ingresos del mes de diciembre de 2011; 2.1, falta de firmas y visaciones en las conciliaciones bancarias; 2.4, pago de honorarios sin informe de actividades; y, 2.5, ausencia de documentos relativos a contratos de prestación de servicios; así como en el capítulo III, visita a terreno, letra b), sobre inventarios desactualizados en los recintos administrados por la corporación, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2.- En relación con el acápite antecedentes generales, letra a), esa entidad comunal deberá acreditar ante este Organismo de Control, el correspondiente acuerdo del concejo municipal que aprueba la constitución de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, conforme lo previsto en el artículo 130 de la ley N° 18.695, en el plazo de 30 días.

3.- Respecto al capítulo I, evaluación de control interno, letra a), sobre inexistencia de manuales referidos a la descripción de roles y funciones de los directivos superiores, y financiero, contable y presupuestario, así como de un instructivo para la contratación de personal a honorarios, la corporación municipal de deportes deberá ponderar confeccionar tales instrumentos, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

Asimismo, en lo que se refiere a lo observado en las letras d), e), f) y g), corresponde que esa autoridad comunal pondere el levantamiento de una matriz de riesgos, con el fin de detectar y mitigar los potenciales riesgos de los procesos internos, así como implementar un adecuado sistema de información, que entregue información administrativa, operacional, contable y/o financiera, fidedigna, exacta y oportuna, con el fin de apoyar debidamente las labores propias de la corporación.

4.- En cuanto al capítulo II, examen de ingresos y gastos, numeral 1, ingresos, punto 1.1, sobre retraso en las rendiciones de cuentas, por \$ 97.500.000.-, esa entidad deberá adoptar las acciones que correspondan, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 5.3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 25 -

de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

Sobre lo observado en el punto 1.2, falta de rendición de cuentas de los recursos otorgados por el Instituto Nacional de Deportes, por \$ 9.997.000.-, para el proyecto "Haciendo deporte crecemos en La Reina", esa corporación deberá rendir los recursos otorgados por el citado Instituto, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio respectivo, así como a lo establecido en la resolución N° 759, ya mencionada, lo cual deberá ser informado a este Organismo Contralor en un plazo de 30 días.

En lo que respecta al punto 1.3, ingresos del Gobierno Regional Metropolitano, esa corporación deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría General, haber remitido a este último el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, debidamente firmado por el representante legal de la corporación, en igual plazo.

Asimismo, en lo referido a los fondos pendientes de rendir, por \$ 1.435.340.-, esa corporación deberá proceder a su rendición o el reintegro al citado Gobierno Regional Metropolitano, informando documentadamente a este Organismo en un plazo de 30 días.

Además, la corporación deberá recopilar la documentación sustentatoria de los recursos rendidos, y remitir tal información a esta Contraloría General, en el plazo señalado anteriormente.

A su turno, para el punto 1.4, ingresos propios, relacionado con la formalidad necesaria en el arriendo de recintos, corresponde que se dé estricto cumplimiento a los estatutos de la entidad, lo que será validado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Contraloría General.

En cuanto a la letra a), del mismo punto 1.4, sobre la falta de garantías en los contratos por arriendo de los recintos administrados por la corporación, la autoridad comunal deberá incluir en tales convenciones una cláusula que explicita tal exigencia.

En lo referido a la letra b), sobre obras realizadas en el Centro Deportivo Dragones de La Reina, esa corporación municipal deberá, en futuros trabajos, dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del respectivo contrato.

Con respecto a la omisión de las solicitudes de permisos previos y recepción final de los trabajos, esa corporación deberá solicitar a la dirección de obras municipal su regularización, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días.

Por otra parte, esa entidad deberá dejar establecido expresamente, a través de un anexo de contrato, que la remodelación del techo del Centro Deportivo Dragones de La Reina pasará a ser propiedad de la Municipalidad de La Reina, propietaria del recinto, exigiendo, además, la correspondiente garantía como resguardo a posibles daños al recinto, debiendo informar documentadamente a esta Contraloría General en el plazo indicado anteriormente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 26 -

Referente al punto 1.5, contrato de comodato, esa autoridad comunal deberá formalizar, mediante acuerdo entre las partes y el respectivo decreto alcaldicio, el término del contrato de comodato celebrado con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, por el furgón marca Suzuki, patente KU-2605, acreditando su restitución en el mismo estado de mantención y funcionamiento en que fue recibido y solicitando, además, la pertinente bitácora y hoja de vida del vehículo, medidas a cuyo respecto se deberá informar en el mismo plazo ya enunciado.

5.- Sobre lo observado en el capítulo II, numeral 2, egresos, punto 2.2, respaldo de egresos en fotocopia, la autoridad comunal deberá instruir que se mantengan en la corporación municipal de deportes los originales de los comprobantes de ingreso, egreso y traspasos, junto con su documentación de respaldo, debiendo además, atenerse a las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas impartidas por la Contraloría General mediante la resolución N° 759, de 2003.

En lo referente al punto 2.3, comprobantes de egresos sin firma, esa entidad comunal deberá impartir instrucciones a la dirección de control para que suscriba los comprobantes de egresos observados, arbitrando las acciones necesarias a fin de que se dé estricto cumplimiento al convenio que entrega en administración los recintos deportivos comunales, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

Respecto del punto 2.6, transferencias a terceros, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina deberá establecer un procedimiento formal relacionado con la postulación y resolución de entrega de recursos a deportistas destacados de la comuna, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

En el mismo tenor, esa entidad deberá aclarar la diferencia determinada por este Organismo de Control, ascendente a \$ 812.000.-, respecto del monto transferido a terceros, informando documentadamente su resultado en el término de 30 días.

6.- En relación con el capítulo IV, numeral 1, otras observaciones, la corporación deberá efectuar un análisis de las diferencias observadas entre el balance y los registros de ingresos y egresos, e informar su resultado a este Organismo de Control, en el plazo ya citado.

En lo referente al numeral 2, la corporación deberá remitir la documentación sustentatoria de los convenios suscritos con el Instituto Nacional de Deportes y el Gobierno Regional Metropolitano, a esta Entidad Fiscalizadora, en el mismo término.

En lo que respecta al numeral 3, pólizas de fianza, la autoridad comunal deberá tramitar ante este Organismo de Control las citadas garantías para aquellos empleados obligados a rendirlas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 27 -

Transcríbese al alcalde, a la dirección de control, al concejo municipal, a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina y a la unidad de seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 28 -

Anexo N° 1.

Comprobantes de egresos sin firma

Comprobante de egreso N°	Fecha	Detalle	Monto \$	Observación
5.731	03/03/2011	BH N° 231, por mantención recinto deportivo Mahuida, sistema trifásico bomba	99.000	Falta firma de la dirección de control y contabilidad
5.742	03/03/2011	Pago de gastos comunes 2010 Aldea del Encuentro, comprobante de ingreso N° 279, 15 de marzo de 2011	202.930	Falta visación contabilidad
5.747	03/03/2011	BH N° 99, de 2 de marzo de 2011, Brayan Rojas Norambuena, piscina municipal	270.000	Falta visación contabilidad
5.748	03/03/2011	BH N° 57, de 28 de febrero de 2011, Marco Fuentes Lira, taller adulto mayor	86.400	Falta visación contabilidad
5.749	03/03/2011	BH N° 58, de 28 de febrero de 2011, Marco Fuentes Lira, taller adulto mayor	86.400	Falta visación contabilidad
5.771	19/03/2011	Mantención recinto deportivo, factura N° 650800, de 19 de marzo de 2011	137.008	Falta visación dirección de control
5.867	05/05/2011	BH N° 8, de 29 de abril de 2011, Ronald Pérez Fuentes, capacitación y desarrollo, selección sub 20	360.000	Falta visación contabilidad
5.871	06/05/2011	Boleta aguas andinas, Talinay N° cliente 1124104-2, pago el 19 de mayo de 2011	700.000	Falta visación contabilidad
5.886	16/05/2011	Fotocopia Factura N° 6101086, de 15 de abril de 2011, compra de artículos de escritorio y aseo.	125.215	Falta visación contabilidad
5.914	03/06/2011	BH 181, 27 mayo 2011, Patricia Kirby Oliva, gimnasia adulto mayor	93.600	Falta visación contabilidad
5.933	06/06/2011	Factura N° 464094 y 464093, ambas de 25 de noviembre de 2010, cía. tratamiento de agua y combustión Ltda., mantención piscina	510.422	Falta visación dirección de control

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 29 -

Comprobante de egreso N°	Fecha	Detalle	Monto \$	Observación
5.961	28/06/2011	BH N° 170, de 28 de junio de 2011, de Víctor Zúñiga crespo, administrador Multicanchas Larraín	93.181	Falta visación contabilidad
5.968	04/07/2011	BH N° 5 de 4 de julio de 2011, Francisca Villagrán Monsalvez, escuela de fútbol femenino de la reina, Cepaso	90.450	Falta visación contabilidad
5.979	04/07/2011	Factura 22, de 3 de julio de 2011, D y D Capacita S.A.	112.000	Falta visación contabilidad
5.980	04/07/2011	Factura 21, de 3 de julio de 2011, D y D capacita S.A., clases de spinning	224.000	Falta visación contabilidad
5.998	13/07/2011	BH N° 55, de 13 de julio de 2011, July Troncoso Navarro, asesoría jurídica, con contrato	202.500	Falta firma de la dirección de control y contabilidad
6.017	01/08/2011	BH N° 58, de 29 de julio de 2011, servicios jurídicos July Troncoso Navarro, revisión de contratos	202.500	Falta visación contabilidad
6.018	01/08/2011	BH N° 57, de 29 de julio de 2011, July Troncoso Navarro, asesoría jurídica julio 2011	202.500	Falta visación contabilidad
6.213	10/11/2011	Pago de impuestos retención mes de octubre de 2011, fotocopia	522.658	Falta visación contabilidad
6.214	10/11/2011	Gastos comunes aldea del encuentro, agosto y septiembre 2011, recibo de caja N° 1027, de 14 de noviembre de 2011, de corporación aldea del encuentro, agua jardinería administración y cancha de fútbol	570.883	Falta firma de la dirección de control y contabilidad
6.245	29/11/2011	Fondos por rendir paseo de fin de año, Marcelo Zunino Poblete, viaje a Cajón del Maipo, varias boletas	400.000	Falta visación contabilidad
6.290	13/12/2011	BH N° 114, de 10 de diciembre de 2011, Brayan Rojas Norambuena, Gimnasia entretenida	50.400	Falta visación contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 30 -

Comprobante de egreso N°	Fecha	Detalle	Monto \$	Observación
6.291	13/12/2011	BH N° 67, de 11 de diciembre de 2011, Diego Ferrada Norambuena, torneo Voleibol	126.000	Falta visación contabilidad
6.292	13/12/2011	BH N° 53, de 10 de diciembre de 2011, Alexis Díaz Toro, profesor de educación física, evento corrida	79.200	Falta visación contabilidad
6.295	15/12/2011	Boletas de Chilectra S.A. N°s 70075448, 70079365, 70081413, luz recintos deportivos	317.894	Falta visación contabilidad
6.296	15/12/2011	Facturas N° 8423803, 8423814, 8423801, de 29 de noviembre 8396390, 8 de noviembre de 2011, aguas andinas, Dragones de la Reina	994.224	Falta visación contabilidad
6.308	21/12/2011	Luz Chilectra 8802811, de 7 de diciembre de 2011, energía eléctrica Estadio Talinay	358.715	Falta visación contabilidad
6.287	13/12/2011	BH N° 24 de 10 de diciembre de 2011, de Cristian Zúñiga Contreras, corrida recreativa	21.600	Falta visación contabilidad
6.288	13/12/2011	BH N° 24, de 10 de diciembre de 2011, Daniela Valenzuela Marín, cronometrista torneo de voleibol	14.400	Falta visación contabilidad
6.289	13/12/2011	BH N° 23, de 10 de diciembre de 2011, arbitraje voleibol,	36.000	Falta visación contabilidad
		Total	7.290.080	

BH = boleta de honorarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 31 -

Anexo N° 2.

Estado de los recintos municipales administrados por la corporación

Dependencia	Funcionario entrevistado	Ítem validado	Observaciones
Recinto Deportivo Talinay, Calle Talinay N°9105	Guillermo Contreras - Encargado del recinto.	Áreas comunes	La caseta de guardias se encuentra cerrada y sin uso. El cilindro de gas de 1.500 lts., se encuentra en mal estado. Los faroles de iluminación se encuentran en mal estado y sin uso, al igual que los bebedores de agua. No existen extintores.
		Oficina Administración	De acuerdo a lo informado esta instalación es utilizada actualmente por la Asociación de Fútbol; la iluminaria no funciona y el baño es utilizado como bodega de la asociación.
		Baños (2) Damas/Varones	En ambos baños la iluminación no funciona, se encuentran sin aseo, con falta de pintura y sanitización. En el baño de damas falta un lavamanos y un estanque no funciona, además hay un vidrio roto.
		Juegos Infantiles	Falta de pintura.
		Camarines (5)	Todos los camarines se encontraban sin aseo, vidrios rotos y los calefones no funcionan por falta de gas. Camarín N° 1, falta un calefón, el cual de acuerdo a lo informado fue robado, no obstante, la documentación de respaldo de la denuncia ante la autoridad no fue proporcionada. Camarín N° 2, una parte del techo de este se encuentra sin cielo. Hay un estanque de agua en mal estado y faltan las divisiones de las duchas. Camarín N° 3, falta la puerta en un baño, y las llaves de agua de los 2 urinarios no funcionan. Camarín N° 4, faltan los dos calefones informados en inventario, y faltan las divisiones de duchas.
		Bodega	La iluminación se encuentra en mal estado.

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 32 -

Dependencia	Funcionario entrevistado	Ítem validado	Observaciones
Estadio Municipal de La Reina, Avda. Larraín N°11095	Marcelo Zunino Poblete Director Ejecutivo	Camarines	Camarín N° 1, tiene un lavamanos en mal estado. Camarín N° 2, tiene un estanque de baño en mal estado. Camarín Árbitros, falta pintura.
		Baños Públicos (2) Varones/Damas	En el baño de varones hay un baño clausurado y estanque de agua en mal estado, la pintura está deteriorada. En el baño de damas hay dos baños en mal estado. Ambos baños no han sido sanitizados.
Piscina Municipal de La Reina, Calle Talinay N°9085	José Amigo Administrador	Enfermería	Botiquín metálico no tiene los vidrios.
		Zona de picnic	Se observaron sólo 8 mesas de madera y no las 14 informadas en el inventario.
		Camarines	Camarín varones, falta una llave de ducha. Camarín damas, faltan separadores de duchas.
Dragones de la Reina, Avda. Francisco de Villagra N°6581	Luis Sáez Pacheco Encargado	Taller de Spinning	De acuerdo a lo informado por el director ejecutivo, la sra. Daniela González era la persona a cargo del taller y los implementos detallados en el inventario eran todos de su propiedad, esto de acuerdo a un contrato con la corporación.
		Áreas comunes	Se observó que ninguna de las áreas cuenta con extintores.
Estadio Aldea del Encuentro, Avda. Larraín N°9550	Marcelo Zunino Poblete Director Ejecutivo	Bodega Lado Norte	El listado de bienes se encuentra incompleto, ya que se observaron mas bienes de los que se registraban en el listados, por ejemplo: 4 Calefón; 4 balones de gas de 45Kgs, 1 tractor corta pasto; 1 orilladora; 12 arcos metálicos, los cuales no estaban incluidos en la lista.



www.contraloria.cl